

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210047000
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: PEÑALISA MALL HOTEL Y RESERVADO P.H.
DEMANDADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO PEÑALISA HOTEL

Al proceder a la revisión de los anexos aportados con la demanda, se advierte que no se aporta el documento enunciado como base de la ejecución - certificación expedida por la representante legal de la demandante, donde constan las cuotas de administración adeudadas contiene varios rubros, pero no indica en qué fecha se hicieron exigibles cada una de las cuotas descritas, por lo cual no se reúnen las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en armonía con el artículo 422 Código General Del Proceso.

Se concluye que al no obrar documento al que pueda endilgarse la calidad de título ejecutivo, habrá de negarse el mandamiento de pago rogado. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago por las razones anotadas.
2. **COMUNÍQUESELE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se efectúe la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e92a84eb7cafb05140708b2302447c75d39bfc31447e966a7c1f5d159944b393

Documento generado en 11/05/2021 02:24:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>